60

ell

de te-

ar,

es-TIN

nai

re-

2116

se-

110

en-

last

88

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



### PRECIO DE SUSCRICION.

### TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de nserción, á 25 céntimos de peseta por linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Agosto 1889.)

# SECCIÓN SEGUNDA.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se expresan, no han cumplido con las circulares insertas en los Bo-LETINES OFICIALES números 94 y 110, remitiendo al Sr. Coronel del regimiento infantería de Galicia copias de los comprobantes de los pagos hechos por los Municipios á la Caja de reclutas de la capital en concepto de socorros, raciones de pan y hospitalidades de útiles condicionales declarados inútiles desde el año 1879 hasta la fecha, y en caso de no poder remitir dichos documentos, dar las indicaciones precisas para saber el paradero de los originales con lo demás que en dichas circulares se expresa.

En su consecuencia, ordeno á los referidos señores Alcaldes para que en el preciso término de quinto día faciliten al mencionado Sr. Coronel los datos que se les tiene reclamados; en la inteligencia que de no verificarlo me veré precisado á imponerles la multa que estime procedente, con arreglo al art. 22 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 13 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

## Relación que se cita.

Valmadrid.
Codo.
Villanueva del Huerva.
Cerveruela.
Miedes.

La Vilueña.

Aguarón. Plenas. Undués de Lenda. Herrera.

Talamantes. Leciñena.

## NEGOCIADe 3.º - Circulares.

Habiendo sido robada en la noche del 30 al 31 de Julio próximo pasado la Iglesia parroquial de Cantavieja (Teruel), encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las más activas diligencias para indagar el paradero de las alhajas sustraídas que se expresan á continuación, procediendo á su ocupación caso de ser habidas, como asimismo la detención de las personas en cuyo poder se hallaren ó de las que en su caso pudieram haberlas adquirido, si no acreditan su legal procedencia.

Zaragoza 14 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

### Objetos robados.

Un copón de plata, crecido. Un copón con la copa interior de plata.



Un incensario y naveta de plata.

Tres cucharillas de plata.

Una corona de plata.

Un corazón con siete espadas metidas.

Un relicario de pecho en forma de corazón, de Santa Vicenta.

Un cinturón ó peto de la imagen de Santa Vi-

Tres patenas de plata. La copa de un cáliz de plata.

Un paz de metal blanco.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del de-mente fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad el día 10 del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 14 de Agosto de 1889.--El Goberna-

dor, Fernando F. de Valderrama.

### Señas.

Pedro Juan Fernández Heredia, natural de Galilea (Logrono), de 28 años de edad, presbitero, estatura regular, pelo entrerroyo, cara larga, color sano, barba entreclara; viste de negro y lleva gorro y zapatos.

# SECCIÓN CUARTA.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### Partido de Ejea de los Caballeros.

La cobranza voluntaria del primer trimestre y semestre por territorial é industrial del ejercicio actual de 1889-90, se verificará en los días y pueblos del partido, según se detalla á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.	
Asin	23 y 24. 19 y 20.	
El Frago	27 y 28. 25 y 26. 21 y 22.	
Farasdués Luna Las Pedrosas	22 al 24. 20 y 21.	
Layana, Murillo de Gállego	17 y 18. 18 y 19.	
Piedratajada	19 y 20. 19 y 20. 17 y 18.	
Sierra de Luna Santa Eulalia de Gá-	22 y 23.	
llego Tauste	20 y 21. 21 al 24.	
Orés	17 y 18. 25 y 26.	lleen

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados de dicha zona recaudatoria.

Zaragoza 12 de Agosto de 1889 .- El Administrador, Alfredo Barbero.

### Partido de Pina.

La cobranza del primer trimestre y semestre de la recaudación voluntaria por territorial é industrial del presente ejercicio de 1889-90, tendrá efecto en los días y pueblos del partido que se expresan à continuación:

PUEBLOS.	DIAS.
Gelsa	26 al 29. 22 al 24. 20 al 21. Idem. 26 al 27.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados de dicha zona recaudatoria.

Zaragoza 12 de Agosto de 1889.-El Administrador, Alfredo Barbero.

### Partido de Tarazona.

La recaudación voluntaria del primer trimestre y semestre por territorial é industrial del ejercicio corriente de 1889-90, tendrá efecto en los días y pueblos del partido que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DIAS.
Novallas	16 y 17. Idem. 22 y 23. Idem.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados de dicha zona recaudatoria

Zaragoza 14 de Agosto de 1889.-El Administrador, Alfredo Barbero.

# SECCIÓN QUINTA.

### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE BORJA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad, correspondiente al actual ejercicio económico de 1889 à 1890, se hallará de manifiesto en esta Administración á contar desde mañana, por término de ocho días, durante los cuales podrán reclamar de agravio todos aquellos que se crean perjudicados en sus cuotas ó clasificación.

Borja 13 de Agosto de 1889. - El Administrador. Augusto González de Mena.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1889.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimentes d

IMPORTE de éstos.	737.50 20.10
MERE DEL COMPRADOR.  DOMICILIO.  TERMINO MUNICIPAL  Procedencia de la cuanta co- finca.  en que radica.  Procedencia de la cuanta co- finca.	20 en 19 de Septiembre de 1889.  8 en idem idem.  8 en idem idem.  18 en idem idem.  8 en idem idem.  8 en idem idem.  8 en idem idem.  8 en idem idem.  9 en idem idem.  17 en idem idem.  8 en idem idem.  8 en idem idem.  9 en idem idem.
Libro y folio de la cuenta co- rriente.	86 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 8
Procedencia	© 1
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Borja. Nuévalos. Cariñena. La Ahmunia. Magallón. Borja. Zaragoza. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	Casa.
DOMICILIO.	Zaragoza. Nuévalos. Cariñena. La Almunia. Magallón. Borja. Zaragoza. Idem.
NOMBRE DEL COMPRADOR.  DOMICILIO.  TERMINO M finca.  en que le	D. Benito Girauta Ramón Lozano Francisco Tejero José Sanchez. Pablo Alfaro. Manuel Marco Pascual Juncosa Loaquín Pérez. D. Nieves Palacios D. Jacinto Palacios Andrés Martín El mismo Calixto Latorre Joaquín Alfonso Gregorio Casas Jacinto Palacios Lorenzo Pérez. Jacinto Palacios Roque Gracia D. Manuela Navarro D. Juan Bergua Jerónimo Falcón El mismo Francisco Alfonso Roberto Repollés Andrés Martín Emilio Oliveros León Miguel. Jacinto Palacios. El mismo Juan Barrau. Florentín Biel. Angel Lés. Gregorio Pina.

### SECCIÓN SEXTA.

En el día 5 de Septiembre próximo, á las diez, once, once y media y doce de su mañana, tendrán lugar en esta villa y sus Salas Consistoriales las subastas de los pastos concedidos en el Plan general formado para el año forestal de 1889-90, bajo los tipos y con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayunta-

Lo que se hace público por medio del BOLETIN Oficial de la provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dichas subastas.

Ejea de los Caballeros 11 de Agosto de 1889 .-

El Alcalde, F. Cosculluela.

La plaza de Veterinario de este pueblo se hallará vacante desde el 30 de Septiembre próximo, en que concluye el contrato con el Profesor que la desempeña: su dotación consiste en 25 cahices de trigo, más lo que ascienda el herraje de 80 caballerías mulares y varias asnales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual

mes; pasado dicho término se proveerá.

Las Pedrosas 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Braulio Bosque.

Habiéndose padecido una equivocación al señalar la cantidad del Practicante-barbero de Villarreal, se hace constar que la dotación acordada para tal funcionario solo es 650 pesetas y 50 pesetas más para casa, en vez de las 750 pesetas que aparecen en el anuncio publicado.

Villarreal 12 de Agosto de 1889.-El Alcalde,

Felipe Sánchez.

La recaudación voluntaría del primer trimestre de la contribución territorial de este pueblo, se verificará en los días 23 y 24 del corriente mes, en los cuales podrán los contribuyentes satisfacer las cuotas que les hayan correspondido en dicho trimestre del ejercicio económico de 1889 á 90, en las horas de siete de la mañana á una de la tarde.

El Burgo de Ebro 13 de Agosto de 1889.-El

Alcalde, Antonio Girón.

# SECCIÓN SEPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Borja.

D. Florencio Ballarín Larruga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y por la Escribanía del refren-datario, á instancia de D. Ezequiel Fauquier, contra D. José Vicente Espejo, sobre reclamación de pesetas, he acordado la venta en pública segunda subasta de la finca siguiente:

La nuda propiedad de una heredad, en término de Calamocha, partida del Castillejo, de 108 robos de tierra, equivalentes á siete hectáreas, 61 áreas, 20 centiáreas, siendo la calidad del terreno silíceo

calcáreo, toda ella regadio, excepto una faja de unos 16 robos, y se halia destinada al cultivo de cereales y hortalizas, conteniendo 419 chopos, 513 álamos negros, 30 nogales, 82 árboles frutales y 1.200 cepas. El conjunto de la finca, donde se halla enclavada una casa de campo señalada con el núm. 8, y un sitio de edificio de batán que hoy se encuentra completamente derruido, se halla á medio kilómetro de la población, y rodeada de cimentación de muro y pared derruida, produce una renta anual de 6.500 reales, pagando de contribución y demás gabelas 1.160 reales; de manera que quedan liquidos de renta para el poseedor 6.340 reales, figurando en el Catastro con el útil líquido de 1.421 pesetas. El usufructo de la misma corresponde à don Francisco Colmenares, que cuenta 59 años de edad; tiene un valor real de 32.839 pesetas 50 céntimos, se ha tasado pericialmente la indicada nuda pro-piedad en 18.154 pesetas 50 céntimos, y se subasta rebajado el 25 por 100, bajo el tipo de 13.615 pesetas y 88 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en doble y simultanea subasta ante este Juzgado y el de igual clase de Calamocha, he señalado el día 4 de Septiembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad constan en autos para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos sin poder exigir otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y que los licitadores deberán depositar previamente el 10 por 100 del mismo.

Dado en Borja á 9 de Agosto de 1889.—Florencio Ballarin.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Calatayud.

D. Martin Perillán Marco, Juez instructor de Cala-

tayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Francisco Catalán Gil, sin sujeción á tipo se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, á las nueve de su

1.º Un campo en las Fuentes, de un cuarto de hanegada; linda con barranco de San Roque y ca-

mino de Maluenda: tasado en 50 pesetas.

2.º Otro en la senda de Villalba, de media yugada; linda con tierras de Miguel Catalán y montes comunes: tasado en 5 pesetas.

3.º Y otro en la Hoya del de Fuentes, de media yugada; linda con tierras de Gaspar Barranco montes: tasado en 5 pesetas.

Situadas en Belmonte.

Y para que llegue à conocimiento del público de expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consig nar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad ignal al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantia de su obligación.

Dado en Calatayud a ocho de Agosto de 1889. Martin Perillan Marco. - D. S. O., Roque Romeo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.